



1248

LXIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima tercera Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento por lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 21 fracción III, 22 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Soberanía a efecto de proponer iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, respecto a la adopción de un Código de Ética para los Poderes Públicos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Chihuahua, así como la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Paraestatal, con el compromiso vinculante de apegarse a sus principios y declaraciones como norma de conducta en su actuar cotidiano.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función pública implica un compromiso de servicio que no tiene comparación, quienes la ejercen tiene el privilegio y a su vez el enorme compromiso de hacerlo con prudencia, eficacia, lealtad y en general, con los más altos principios de ética y legalidad.

En virtud de ello, nuestro grupo parlamentario propone que el siguiente Código de Ética del Gobierno del Estado de Chihuahua, se adopte en el ámbito laboral y de servicio de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Paraestatal así como de los demás poderes locales, sabedores de que el honor y la disposición de servir, no pueden tener otra alternativa que no sea la licitud, entendida esta como el apego a la legalidad y las buenas costumbres, consientes de que en un estado moderno, el cumplimiento normativo de la Ley, se complementa con el honor y la justicia; únicos instrumentos para la consecución de los mas altos proyectos de gobernabilidad.

A continuación transcribimos el contenido del mismo en sus respectivos rubros sin los clásicos numerales de Códigos y Leyes, por ser el orden normativo ético de naturaleza diversa que el Jurídico, en cuanto a su imperatividad y principio de conciencia respectivamente, pero no en cuanto a



LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2010 - 2013

Su función reguladora de la conducta humana de acuerdo a las máximas deontológicas o del deber ser.

Código de Ética para el Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chihuahua.**

## PRESENTACIÓN

Un gobierno sensible, humanista, capaz de entender y ofrecer soluciones viables a los problemas que aquejan a su gente, es elemento indispensable para el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.

Conscientes de esta premisa, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura, hemos considerado que es tiempo de encauzar nuestros esfuerzos para lograr una nueva visión del servicio público, en el que los valores que enaltecen a nuestro pueblo, sean guías permanentes de la conducta de quienes integran la Administración Pública, la Función Legislativa y Jurisdiccional de nuestro Estado.

Nuestro quehacer cotidiano requiere de principios de Ética que enriquezcan nuestra actividad, con el propósito de tomar una conciencia de servicio que dignifique al ser humano.

Los rubros que comprenderá el Código de Ética son:

- Beneficio Social**
- Compromiso**
- Confidencialidad**
- Economía**
- Eficacia**
- Eficiencia**
- Honestidad**
- Honradez**
- Imparcialidad**
- Legalidad**
- Lealtad**
- Liderazgo**
- Respeto**



LXIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013

## **Transparencia Unidad Beneficio Social**

Toda la actividad de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, debe estar encaminada a prestar servicios de calidad.

En el desarrollo de su conducta, actuarán en todo momento con buena fe, con el cuidado y la diligencia de una persona responsable. Atenderán a los gobernados que recurran a su centro de trabajo con prontitud y diligencia a fin de producir el bien común a la comunidad chihuahuense.

### **Compromiso**

Debe evitar las situaciones que comprometan sus decisiones laborales y su buen proceder al servicio de la Administración Pública, la función legislativa y jurisdiccional o la propia de la Administración Centralizada, Descentralizada o Paraestatal, faltando al honor y dignidad profesional que todo servidor público debe a si mismo y a la sociedad civil.

En todo caso, su compromiso es con la colectividad gobernada, mediando en su actuar el irrestricto respeto al marco Jurídico y la Cultura de la Legalidad.

### **Confidencialidad**

Los Servidores Públicos desarrollarán su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deberán divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento íntimo de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su encargo o comisión.

En el intercambio de impresiones con otros colegas, ciudadanos y gobernados en general, limitarán sus comentarios o intervenciones a cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberán proporcionar datos que identifiquen a las personas o documentos bajo su guarda, a menos que sea con el consentimiento expreso de sus superiores.

No deberán revelar o permitir que se revele, información confidencial relativa a los intereses de la institución, particulares o de los propios miembros del Servicio Público.



## LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013

Tampoco podrán revelar datos reservados de carácter técnico o económico, confiados a su estudio por parte de los particulares, con motivo de su encargo o comisión.

En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que por su naturaleza, sentido común o deber legal se imponga.

Ningún Servidor Público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello.

Cuando se le autorice dicha publicidad, cuidará que cuando comente sobre su experiencia personal, competencia profesional, o éxitos alcanzados, utilice un lenguaje que no pueda inducir a malos entendidos, tergiversaciones, comentarios tendenciosos o de proselitismo político.

### **Economía**

El Servidor Público, en la realización de las actividades propias de su función y para el logro de las atribuciones de la dependencia o entidad, utilizará estrictamente lo necesario en cuanto a instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros.

Promoverá y cuidará el uso racional de los servicios con que cuente la dependencia, con la plena conciencia de que los bienes que le son confiados, son exclusivos para el adecuado desempeño de su encargo.

Por ello, sólo utilizará los bienes asignados para cumplir con sus actividades, sin sustraerlos para fines propios o particulares.

### **Eficacia**

La actuación del Servidor Público debe ser eficaz, por ello deberá atender y resolver los asuntos que se le encomienden de manera pronta y efectiva. Se asegurará que las peticiones y planteamientos se gestionen con oportunidad y proporcionará siempre un trato respetuoso, cercano y cordial.

Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la institución para la que labora.

### **Eficiencia**

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna.



## LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013

Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Estado alcance su objetivo de generar el bien común.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la Administración Pública Estatal, Centralizada, Descentralizada o Paraestatal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial.

Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo.

### **Honestidad**

El Servidor Público tiene la obligación de conducirse en todo momento de manera, proba y honesta tanto en su ambiente laboral, como en su vida privada y social, a fin de no menoscabar su prestigio, ni comprometer la reputación y buen nombre de su dependencia o centro de trabajo.

Deberá ser consciente que su persona, es imagen de la dependencia ante la sociedad y público en general; por ello diariamente deberá dignificar con su actuar, su imagen como servidor para proveer al servicio público una imagen positiva y de prestigio que la sociedad civil constate y valore. Para ello, se valdrá de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional, para destacar y alcanzar su propia realización como persona.

### **Honradez**

Toda la actuación del Servidor Público deberá ser apegada a las normas, procedimientos y funciones que tenga legalmente establecidas, por ello, su proceder no deberá de exceder los límites antes señalados.

Como justa retribución a su esfuerzo y dedicación percibirá un salario justo y digno, acorde con las funciones que desarrolle, por lo que deberá abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación económica, dispendio u otra prestación.



Solo utilizará su cargo público, así como las facultades en la conferida, para el buen desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones al servicio del Estado y la Sociedad Civil.

### **Imparcialidad**

El Servidor Público debe poseer independencia de criterio al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.

Debe aceptar que durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de ser objetivo, equitativo e institucional; y mantenerse ajeno a todo interés particular.

No utilizará su cargo para beneficio propio, tráfico de influencias, intimidación o ejercicio indebido y abuso del mismo.

### **Legalidad**

El Servidor Público comprenderá que sus acciones sólo son legítimas cuando se desarrollan en apego a las normas y procedimientos establecidos por las leyes y buscan la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Aplicará las disposiciones jurídicas estrictamente y conforme a Derecho, sin distinción de personas o instituciones, con apego a los principios de la cultura de la Legalidad.

La prestación de sus servicios reflejará una verdadera labor de servicio, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la función que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

### **Lealtad**

El Servidor Público, será leal para con la institución con la que labora, y observará fiel cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores.

Se abstendrá de aprovechar situaciones que puedan perjudicar a quien haya requerido sus servicios o bien a sus compañeros y colaboradores.

Fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y utilizará su ejemplo personal de buena conducta y buen proceder para ello.



LXIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010 - 2013

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre la institución o de quienes en ella laboran, porque del prestigio de los Servidores Públicos, depende la grandeza de las instituciones.

### **Liderazgo**

El Servidor Público tiene la obligación de ser un férreo promotor de los principios, morales, éticos y sociales, los cuáles asumirá como propios y aplicará personalmente en el desempeño de su encargo o comisión.

Fomentará y difundirá que tanto sus colegas como subordinados, realicen su gestión en apego a las normas y procedimientos, para ello se capacitará y actualizará constantemente sus conocimientos.

Promoverá y aplicará en su desempeño diario el respeto y observancia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a este Código de Ética, y a los demás Códigos y Leyes en los que se promueva la Legalidad como principio rector del actuar de los Chihuahuenses.

Su entusiasmo por el uso de la verdad y el apego a la norma, serán garantes de su actuación honorable y cumplida de los principios con los que se encuentra comprometido.

### **Respeto**

Los Servidores Públicos, basaran sus relaciones interpersonales en el respeto a la dignidad humana y rechazarán cualquier tipo de discriminación.

Desarrollarán su actividad con los particulares y con los compañeros, en un marco de cortesía y cordialidad, sin dar un trato preferencial o diferenciado a las personas, cualquiera que sea el motivo, para ello deberán considerar en todo momento los derechos y libertades del ser humano.

### **Transparencia**

El Servidor Público debe garantizar en el desempeño de sus funciones un manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución.

Llevará un sistemático y adecuado control tanto de los recursos como de la información, a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante, para transparentar su gestión, desarrollará e implementará



LXIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010-2013

mecanismos que permitan a los gobernados conocer el desarrollo de la actividad gubernamental.

Promoverá el libre acceso a la información pública gubernamental, sin más límites que los que el interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes.

### **Unidad**

Todo Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, compañeros, superiores, subordinados y con las dependencias y entidades, de la administración Centralizada, Descentralizada o Paraestatal.

Propiciará la efectiva comunicación que le permitirá desarrollar sus funciones de manera adecuada y ágil, a fin de que las acciones se desarrollen de forma eficiente y eficaz.

Procurará que en sus interrelaciones laborales nunca se menoscabe la dignidad de su actividad o de su persona, sino que se enaltezca.

Para ello deberá actuar con disposición de servicio y colaboración, a fin de formar efectivos y adecuados esquemas de trabajo.

El trabajo que se desempeñe en el ámbito de la función pública en el estado, es responsabilidad de todos los que lo conforman y solo con apego a la ética y los principios de legalidad se alcanzaran los grandes objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos que es procedente el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** ES PROCEDENTE LA EXISTENCIA NORMATIVA DE UN CODIGO DE ETICA, QUE EXALTE LOS MAS ALTOS PRINCIPIOS DE HONOR Y DE JUSTICIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS PODERES LOCALES, ASÍ COMO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DESCENTRALIZADA.

**SEGUNDO:** SE EXHORTA A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA,



LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2010-2013

PARAESTATAL Y DESCENTRALIZADA, PARA QUE ADOPTEN UN CÓDIGO DE ETICA, UTILIZANDO LAS CIRCULARES, INSTRUCTIVOS O REGLAMENTOS INTERIORES QUE CORRESPONDAN, CON EL OBJETIVO DE QUE SUS PRINCIPIOS Y DELARACIONES SEAN ACATADOS A CABALIDAD.

**TERCERO:** CADA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PARAESTATALES, PONDRAN A LA VISTA EL CODIGO DE ETICA.

Dado en el recinto del Poder Legislativo a los diez días del mes de enero del año 2012 y aprobado que sea remitase a la Secretaria para los efectos de Ley a que haya lugar.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

DIP. CÉSAR ALBERTO TAPIA  
MARTÍNEZ  
COORDINADOR

  
DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO  
SÁNCHEZ  
SUBCOORDINADOR

  
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BAILÓN PEINADO

  
DIP. SAMUEL DÍAZ PALMA